Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0625-2024-UNJFSC

Huacho, 12 de julio de 2024

VISTO:

El expediente **N°2024-046301** de fecha 04 de julio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N°0348-2024-DGA-UNJFSC, suscrito por el director de la Dirección General de Administración, sobre **Designación de Comisión de Inventario 2024**; y Decreto de Rectorado N°08029-2024-R-UNJFSC, de fecha 05 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el objeto de la Directiva es: "(...) *regular la gestión de los bienes muebles que forme parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.*"

Que, el artículo 32° de la citada Directiva en el considerando anterior, señala: "*32.1. La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y esta constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA; b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga de sus veces; c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 3.2. El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.*"

Que, mediante expediente de visto y oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Director de la Dirección General de Administración, señala: "*(...) en concordancia a la directiva 0006-2021-EF/54.01 (Directiva para la Gestión de bienes, muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante R.D.N N°0012-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 en su título V, artículo 32, conformación de la Comisión de Inventario. A lo expuesto, la Comisión de Inventario 2024, estará constituida como a continuación de detalla:*

Econ. Santiago Manuel Landa Salazar - Director General de Administración
Dr. Marco Liborio Oyola Diaz - Jefe de Oficina de Economía y Contabilidad
M(o) Jorge Luis Junco Romero - Jefe de la Oficina de Logística"

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "*El Rector, es el personero y representante legal de la universidad.* ***Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto***"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "*(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°08029-2024-R-UNJFSC, de fecha 05 de julio de 2024, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina: "*En atención a lo solicitado se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral de conformación de la Comisión Inventario 2024:*

- *Econ. Santiago Manuel Landa Salazar - Director General de Administración - PRESIDENTE*
- *Dr. Marco Liborio Oyola Diaz - Jefe de Oficina de Economía y Contabilidad - MIEMBRO*
- *Mtro. Jorge Luis Junco Romero - Jefe de la Oficina de Logística – MIEMBRO*
- *CPCC. Martín Maguiña Figueroa – Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial - FACILITADOR*
- *Represente del Órgano de Control Institucional – VEEDOR*

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0625-2024-UNJFSC

Huacho, 12 de julio de 2024

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 253° del Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CONFORMAR,** la **COMISIÓN DE INVENTARIO 2024,** de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión , de acuerdo al siguiente detalle:

- Econ. Santiago Manuel Landa Salazar - Director General de Administración - **PRESIDENTE**
- Dr. Marco Liborio Oyola Diaz - Jefe de Oficina de Economía y Contabilidad - **MIEMBRO**
- Mtro. Jorge Luis Junco Romero - Jefe de la Oficina de Logística – **MIEMBRO**
- CPCC. Martin Maguiña Figueroa – Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial – **FACILITADOR**
- Represente del Órgano de Control Institucional – **VEEDOR**

Artículo 2°. - **ESTABLECER,** que el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, designe un representante para que intervenga en calidad de Veedor, para lo cual el Jefe de la OCI acreditará mediante documento dirigido al Presidente de la Comisión.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR,** la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN – SECRETARÍA GENERAL – HUACHO

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN – RECTORADO – HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

CADV/VJLC/ycc.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N ° 0625-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 15 de Julio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *23*

RECTORADO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA DE LOGISTICA
OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
JUNCO ROMERO, JORGE LUIS
LANDA SALAZAR, SANTIAGO MANUEL
MAGUIÑA FIGUEROA, MARTIN VIDAL
OYOLA DIAZ, MARCO LIBORIO
ARCHIVO
- / STD2445